

sus capacidades políticas, visión cultural y de gobierno municipal e iniciaran nuevos contactos para futuras acciones de cooperación, y visibilizaran las fortalezas de la Entidad en materia de promoción de la cultura del agua y el turismo en salud;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 383-SGP-G, de fecha 16.09.2015, suscrito en forma conjunta por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planificación, se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 19,342.80 Nuevos Soles, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro: 08 – Impuestos Municipales, en la Especifica de Gasto 2.3.2.1.1.1. Pasajes y Gastos de Transporte, para cubrir el gasto de billete de avión Lima-España-Lima; asimismo, con Disponibilidad Presupuestal N° 384-SGP-G, la suma de S/. 5,248.80 Nuevos Soles en la Especifica de Gasto 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, siendo un monto total de S/. 24,591.60 (Veinticuatro mil quinientos noventa y uno con 60/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 0332-2015-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados administrativos en referencia al viaje al exterior de la mencionadas Regidoras de la Entidad, a fin de continuar su trámite correspondiente, conforme a Ley, recomendado se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 842-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, autorizar el viaje de las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, a la ciudad de Ourense en Galicia, Madrid y Valencia - España en representación de la Municipalidad Distrital de Ate; sufragándose el costo de los pasajes aéreos de ida y vuelta, así como los viáticos correspondientes de acuerdo a Ley por un (1) día, conforme a lo señalado por la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11, indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, establece en su artículo 4°, numeral 4.2 que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o la que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma; en ese sentido, corresponde por el concepto de viáticos en Europa la suma de US\$ 540.00 Dólares Americanos;

Que, mediante Provedo N° 2751-2015-MDA/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados y dispone que Secretaría General lo eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR; el viaje al exterior de las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, desde el día 22 al 30 de Setiembre del 2015, a las Ciudades de Ourense – Galicia, Madrid y Valencia – España, para participar en representación de la Municipalidad Distrital de Ate en la 15° Edición de TERMATALIA “Feria Internacional de Turismo Termal, Salud y Bienestar”, que se llevará a cabo del 24 al 26 de setiembre; asimismo, en la reunión del día 28 de setiembre en el Ayuntamiento de Alcobendas en la Ciudad de Madrid, sobre experiencia en Gestión Municipal y el día 29 de setiembre en la reunión técnica con el Fons Valencia Per la Solidaritat en la Ciudad de Valencia; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR; los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, según el siguiente detalle:

- Pasajes de Avión (ida y vuelta) Lima-España-Lima, US\$ 1,990.00 Dólares Americanos.

- Viáticos: US\$ 540.00 Dólares Americanos.

Por las tres Regidoras autorizadas en el artículo 1° para viajar, hacen un total neto de US\$ 5,970.00 Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional, que representa al cambio del día (S/. 3.24), la suma de S/. 19,342.80 (Diecinueve mil trescientos cuarenta y dos con 80/100 Nuevos Soles), para el pago de los costos por concepto de Billete de Avión; asimismo, por concepto de viáticos por un (1) día la suma de US\$ 540.00 Dólares Americanos por cada una de las Regidoras, hacen un total neto de US\$ 1,620.00 Dólares Americanos, al cambio del día representan un total de S/. 5,248.80 (Cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 80/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** El Egreso que demande el viaje autorizado, será con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro: 08 – Impuestos Municipales, en la Especifica de Gasto 2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte, y en la Especifica de Gasto 2.3.2.1.1.2. Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 de la Entidad.

**Artículo 4°.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ate: María Graciela García de la Cruz, Odalis Jiménez Rojas y Marilyn Solange Huambachano Llerena, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5°.-** DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1289456-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Aprueban la adecuación, modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad**

DECRETO DE ALCALDIA  
N° 009-2015-A-MDC

Cieneguilla, 14 de agosto de 2015



## VISTOS:

El Informe N° 005-2015-SGPD-IGPP/MDC, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 140-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica por los cuales se remite la propuesta de adecuación, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 005-2015-SGPD-IGPP/MDC, de fecha 14 de agosto del año en curso, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala lo que a continuación se enuncia:

- Mediante la Ordenanza N° 137-2011-MDC, del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 22 de septiembre de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

- Con la emisión de los Decretos de Alcaldía Nos. 001-2012-A-MDC, 003-2012-A-MDC, 001-2013-A-MDC, 002-2014-A-MDC, 009-2014-A-MDC, 001-2015-A-MDC y 007-2015-A-MDC, se aprobaron una serie de actualizaciones y modificaciones en el TUPA de esta Corporación Edil, con el objeto de adecuarnos a la normatividad jurídica en vigencia, eliminar una serie de procedimientos administrativos que pudieran significar barreras burocráticas y brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Que, mediante el Informe N° 140-2015-GAJ-MDC, del 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que en atención a lo señalado en los artículos 36° numeral 36.3) y 38° numeral 38.5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la emisión del presente Decreto.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042, no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 30228 (Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC).

Que, la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley N° 30228, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de dicha Ley, establecen un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones por medio de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que puedan afectarlas.

Que, el artículo 36° numeral 36.3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, el artículo 38° numeral 38.5) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° inciso 6, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN y ACTUALIZACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML y sus modificatorias posteriores mediante Decretos de Alcaldía, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30228, que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ACTUALIZAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente dispositivo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, a la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Gestión Documentaria.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: [www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo Sexto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

1289355-1

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**Modifican R.A. N° 208-2015-MDPP-ALC, que delegó y otorgó facultades a diversos funcionarios de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 328-2015-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 7 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Legal N° 274-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre delegación de facultades; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29227 establece la presente Ley tiene por objeto establecer y regular el